



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/407/2019**

**Folio PNT: 00885219**

**Recurso de Revisión RR/DAI/2566/2019-PIII**

**Acuerdo Complementario COTAIP/950-00885219  
al Acuerdo COTAIP/678-00885219**

**CUENTA:** En cumplimiento al Acuerdo recaído en el recurso de revisión **RR/DAI/2566/2019-PIII**, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 09 de mayo de 2019, se recibió en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los oficios DF/UAJ/1614/2019 y DA/3188/2019, suscritos ambos el día 03 de julio de 2019, por la Directora de Finanzas y la Directora de Administración; en atención al informe solicitado por esta Coordinación, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.---**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A  
NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las diez horas con once minutos del día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. ----
- II. Con fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **COTAIP/678-00885219**, en atención a la respuesta otorgada mediante los oficios **DF/UAJ/0519/2019**, y **DA/2549/2019**, por el titular de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, quien de acuerdo a lo previsto en el **artículo 99 y 175** Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.
- III. Derivado de la Inconformidad del acuerdo, el solicitante promovió el recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2566/2019-PIII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"los costos o tiempo de entrega de la información"...** (Sic.).....

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- IV. Con fecha 03 de julio de 2019, por atribuciones se recibió el oficio **DF/UAJ/1614/2019**, signado por la titular de la Dirección de Finanzas, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2566/2019-PIII**, de fecha 26 de marzo de 2019.
- V. Con fecha 03 de julio de 2019, por atribuciones se recibió el oficio **DA/3188/2019**, signado por la titular de la Dirección de Administración, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2566/2019-PIII**, de fecha 26 de marzo de 2019.

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes **términos "REQUIERO SABER CUANTO GANABA EL SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL EN EL AÑO 2010, EN LA PLAZA DE SUBDIRECTOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. INCLUYENDO SALARIO BASE, PRESTACIONES, AGUINALDO, COMPENSACION MENSUAL, COMPENSACION A LA NOMINA, PRIMA VACACIONAL Y TODAS SUS PRESTACIONES. EN ESPECIFICO QUIEN ERA ENTONCES SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, RODOLFO MORALES DIAZ. DE LA MISMA MANERA REQUIERO TODOS SUS RECIBOS DE NOMINA DEL TIEMPO EN QUE FUE SERVIDOR PUBLICO DEL H AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LAS HOJAS DONDE FIRMABA LA COMPENSACIÓN. GRACIAS** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."** (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder



## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, **es de precisar, que en atención al Recurso de Revisión presentado, se requirió a la Dirección de Finanzas, de conformidad a sus atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, por lo que** a través del presente acuerdo, se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento: Oficio **DF/UAJ/1614/2019**, suscrito por la titular de la Dirección de Finanzas, en el que informó:

*"... De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que con fecha 15 de mayo de 2019, mediante oficio número DF/UAJ/01087/2019, se hizo de su conocimiento que esta dependencia municipal, remitió en medio magnético (USB), los recibos de nómina del tiempo que fue servidor público del Ayuntamiento de Centro, el C. Rodolfo Morales Díaz, por el periodo de los años 2008 y 2009, que obran en los archivos de la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco. Ahora bien, en razón de que los documentos recibos de nómina, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3,*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO ( 2018 • 2021 )

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

fracciones XIII y XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitó al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, la clasificación de los documentos antes señalados; misma que se confirmó en el Acta de sesión Extraordinaria número CT/127/2019 de fecha 30 de mayo de 2019.

En tal virtud, derivado de la clasificación de la información, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Concejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración; no obstante, considerando que las primeras 20 hojas simples no general costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$34.44 (tenta y cuatro pesos 34/100 M.N)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó; asimismo dicha tabla puede ser consultada en la siguiente liga electrónica:

[https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla\\_Costo\\_2019.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo_2019.pdf)

Ver tabla en el oficio DF/UAJ/1614/2019.

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Número de Cuenta: 0109845402

Clabe interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emite junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab.,. Donde podrá acudir en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

En este tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular. .... (Sic).....*

*Asimismo, se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/3188/2019, informó: "...en este sentido le comunico que esta Dirección de Administración reafirma lo asentado en el oficio número DA/2549/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, en el que se informó las percepciones que recibía en su momento el C. Rodolfo Morales Díaz, como Subdirector del DIF municipal, siendo las únicas percepciones de las que se tiene registro en la nómina de este H. Ayuntamiento de Centro, así como también se le informo que la información remitida corresponde al mes de enero de 2010, toda vez que con fecha 31 de Enero de 2010 fue dado de baja, así mismo se le hizo de su conocimiento que las documentales comprobatorias (recibos de nómina) se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Finanzas.*

*Por lo antes referido es que se considera que no le asiste la razón al solicitante al referir que la información está incompleta, pues no corrobora su dicho con algún medio de prueba que lo haga verosímil, ni mucho menos proporcionó algún dato que facilitara la búsqueda de la información al momento de formular su petición. ....(Sic).....*

Documentos en los cuales se advierten que estas dependencias es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 99 y 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo COTAIP/678-00885219, se remite los oficios señalados con antelación el primero constante de tres (03) fojas útiles y el segundo constante de uno (01) foja útil. -----**

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado.

**CUARTO.** Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO ( 2018 • 2021 )

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**QUINTO.** De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve. --  
Cúmplase.-----



Expediente: COTAIP/407/2019 Folio PNT: 00885219  
Acuerdo Complementario COTAIP/950-00885219  
al Acuerdo COTAIP/678-00885219

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: **DF/UAJ/1614/2019**  
Asunto: Se rinde Informe

Villahermosa, Tabasco; a 03 de julio de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TAB.**  
**P R E S E N T E.**

En atención al Oficio número COTAIP/2481/2019 de fecha 02 de julio de 2019, en donde se hace del conocimiento, el Recurso de Revisión **RR/DAI/2566/2019-PIII**, del expediente **COTAIP/407/2019**, con número de Folio PNT: **00885219**, en donde el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación **"La entrega de información incompleta."**... (Sic), respecto de su petición:

**"REQUIERO SABER CUANTO GANABA EL SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL EN EL AÑO 2010, EN LA PLAZA DE SUBDIRECTOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. INCLUYENDO SALARIO BASE, PRESTACIONES, AGUINALDO, COMPENSACION MENSUAL, COMPENSACION A LA NOMINA, PRIMA VACACIONAL Y TODAS SUS PRESTACIONES. EN ESPECIFICO QUIEN ERA ENTONCES SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, RODOLFO MORALES DIAZ. DE LA MISMA MANERA REQUIERO TODOS SUS RECIBOS DE NOMINA DEL TIEMPO EN QUE FUE SERVIDOR PUBLICO DEL H AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LAS HOJAS DONDE FIRMABA LA COMPENSACIÓN. GRACIAS** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).**

**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que con fecha 15 de mayo de 2019, mediante oficio número DF/UAJ/01087/2019, se hizo de su conocimiento que esta dependencia municipal, remitió en medio magnético (USB), *los recibos de nómina del tiempo que fue servidor público del H. Ayuntamiento de Centro, el C. Rodolfo Morales Díaz, por el periodo de los años 2008 y 2009, que obran en los archivos de la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.*

Ahora bien, en razón de que los documentos denominados **recibos de nómina**, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitó al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, la clasificación de los documentos antes señalados; misma que

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

se confirmó en el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/127/2019 de fecha 30 de mayo de 2019.

En tal virtud, derivado de la clasificación de la información, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; así como lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración; no obstante, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **\$0.84**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$34.44 (treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el petionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó; asimismo dicha tabla puede ser consultada en la siguiente liga electrónica: [https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla\\_Costo\\_2019.pdf](https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo_2019.pdf)

VALOR DEL UMA= 84.49					
CUENTA			RUBRO	UMA	COSTO
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.84
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	25.35
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.84
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	25.35
			B. DVD regrabable	0.60	50.69
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	16.90
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.69
			B. Tamaño oficio	0.03	2.53



Nombre del Titular: **Municipio del Centro, "Impuestos Múltiples".**  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.**  
DIRECTORA DE FINANZAS



Lic. Nadia Isabel Saynes Escobar  
Enlace de Transparencia  
Dirección de Finanzas





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

RECIBIDO  
TRANSPARENCIA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 - 2021

**CENTRO**

04 JUL 2019  
10:15 AM

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 - 2021

OFICIO NÚMERO	DA/3188/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/407/2019
RECURSO REV.	RR/DAI/2566/2019-PIII
FOLIO PNT	00885219
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 03 de julio de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número COTAIP/2480/2019, de fecha 02 de julio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión RR/DAI/2566/2019-PIII y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00885219, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...REQUIERO SABER CUANTO GANABA EL SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL EN EL AÑO 2010, EN LA PLAZA DE SUBDIRECTOR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO. INCLUYENDO SALARIO BASE, PRESTACIONES, AGUINALDO, COMPENSACION MENSUAL, COMPENSACION A LA NOMINA, PRIMA VACACIONAL Y TODAS SUS PRESTACIONES. EN ESPECIFICO QUIEN ERA ENTONCES SUBDIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, RODOLFO MORALES DIAZ. DE LA MISMA MANERA REQUIERO TODOS SUS RECIBOS DE NOMINA DEL TIEMPO EN QUE FUE SERVIDOR PUBLICO DEL H AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LAS HOJAS DONDE FIRMABA LA COMPENSACIÓN. GRACIAS..."** (Sic); en este sentido le comunico que esta Dirección de Administración reafirma lo asentado en el oficio número DA/2549/2019, de fecha 29 de Mayo de 2019, en el que se informó las percepciones que recibía en su momento el **C. RODOLFO MORALES DÍAZ**, como Subdirector del DIF Municipal, siendo las únicas percepciones de las que se tiene registro en la nómina de este H. Ayuntamiento de Centro, así como también se le informó que la información remitida corresponde al mes de Enero de 2010, toda vez que con fecha 31 de Enero de 2010 fue dado de baja, así mismo se le hizo de su conocimiento que las documentales comprobatorias (recibos de nómina) se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Finanzas.

Por lo antes referido es que se considera que no le asiste la razón al solicitante al referir que la información está incompleta, pues no corrobora su dicho con algún medio de prueba que lo haga verosímil, ni mucho menos proporcionó algún dato que facilitara la búsqueda de la información al momento de formular su petición.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**  
**DIRECTORA**



Elaboró  
Mtro. Luis David González Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P. - L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA. - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. - ARCHIVO  
C.C.P. - MINUTARIO